



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, **29 ENE. 2024**

VISTO: estos antecedentes relacionados con el yacimiento de tosca granítica ubicado en el Padrón N° 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Horacio Fábrica Bentancur;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 99/021, de 9 de julio de 2021, el indicado yacimiento fue incluido en el Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de acuerdo a lo previsto por el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020, para la realización de las obras: "Proyecto Ferrocarril Central", ejecutadas por el GRUPO VÍA CENTRAL SOCIEDAD ANÓNIMA en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, convocada por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas;-----

II) que por Resolución del Poder Ejecutivo, de 9 de mayo de 2022, se autorizó la ampliación del área y la ampliación del volumen del referido yacimiento para su utilización en las obras mencionadas precedentemente;-----

III) que por Resolución del Poder Ejecutivo N° 146/022, de 29 de junio de 2022, se autorizó la ampliación del destino, del área y del volumen del referido yacimiento para su utilización en la "Contratación, mediante la modalidad de leasing operativo, de una línea de extra alta tensión de 500 kv y una de alta tensión de 150 kv por un período de 359 meses y una estación de extra alta tensión de 500 kv por un período de 239 meses", ejecutadas por la empresa

TEALOV S.A., en el marco de la Licitación Pública P51165, convocada por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas;-----

IV) que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que por haber finalizado la extracción del yacimiento de tosca granítica para las obras “Ferrocarril Central” en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, según lo informa la empresa SACEEM presentando los recaudos necesarios, corresponde se desafecte parcialmente al referido yacimiento del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas;-----

CONSIDERANDO: que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, surge que no existen impedimentos de índole jurídico para acceder a lo solicitado;-----

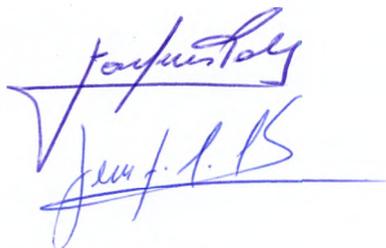
ATENTO: a lo dispuesto en el artículo 349 de la Ley N° 19.924, de 18 de diciembre de 2020;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Desaféctase parcialmente del Registro Nacional de Canteras de Obras Públicas al yacimiento de tosca granítica ubicado en el Padrón N° 2.202 (p) de la 2ª Sección Catastral del Departamento de Canelones, propiedad de Horacio Fábrica Bentancur, para las obras “Ferrocarril Central” en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 35/2017, de acuerdo a la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LACALLE POU LUIS